

Arica, 02 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 302

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
6. La resolución exenta N° 851 (V. y U.) de 25 de abril de 2023 que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
7. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
8. La resolución exenta N° 311 (V. y U.) de 23 de febrero de 2024 que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
9. La resolución exenta N° 2028 (V. y U.) de 30 de diciembre de 2024 que incrementa y redistribuye monto de recursos disponibles para realizar selección de beneficiarios y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a las selecciones del llamado a postulación regulado por la resolución exenta N° 311 (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2024, para proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 dirigido a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la ley N° 19.418.
10. El Of. Ord. N° 1835 de fecha 17 de junio de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a subsidios del proyecto D.S. N° 27 "Mejoramiento de Multicancha Villa La Araucanía" de la comuna de Arica.
11. El memorándum N° 30 de 23 de junio de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
12. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades que me otorga el decreto supremo en trámite del año 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio N° 1835 Serviu de Arica y Parinacota solicitó nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio que indica a fin de cursar pagos pendientes por servicios de asistencia técnica.
2. Los antecedentes adjuntos al Of. Ord. N° 1835, consistente en el informe técnico suscrito por Patricio Letelier Mora de fecha 10 de diciembre de 2025, quien certifica que la empresa constructora ha ejecutado dentro de plazo los trabajos contratados y que el avance físico y financiero es de un 100% y avance financiero de asistencia técnica de un 64,74%.
3. El informe favorable de jefe de departamento de planes y programas, contenido en su memorándum N° 30 de 23 de junio de 2026 respalda técnicamente los antecedentes adjuntos en el oficio 1835 y recomienda acceder a lo solicitado otorgando un nuevo plazo de vigencia por 180 días.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria, según se acredita mediante certificado de 5 de mayo de 2026, suscrito por Manuel Vargas Silva, encargado del departamento Técnico de Construcción y Urbanización de Serviu de Arica y Parinacota.
5. Lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. 27 que establece: **"En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de**

vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado.” (sic)

6. Que el artículo 68 del D.S. N° 27 establece que: **“la vigencia del subsidio para los proyectos regulados por este Capítulo será de 12 meses, con excepción de los proyectos de construcción de equipamiento comunitario, que tendrán una vigencia de hasta 18 meses.”** Los subsidios del proyecto de marras tienen una vigencia original de 12 meses, por lo que el plazo solicitado se ajusta al límite señalado en el artículo 58 del D.S. N° 27.
7. Que la circunstancia de que el porcentaje de avance de las obras alcanzo al 100%, constituye un caso calificado que habilita el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 53 del D.S. N° 27 en relación al N° 7 letra c) de la resolución N° 6042 que dispone: **“Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.” (sic)**

R E S O L U C I Ó N:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia, a certificados de subsidio correspondiente a proyecto “Mejoramiento de Multicancha Villa La Araucanía” del programa de mejoramiento de viviendas y barrios del D.S. N° 27, de la comuna de Arica, por un plazo de 180 días corridos, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) del 2018 y que corresponden a las beneficiarias que se individualizan en el cuadro siguiente:
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- UNIDAD DE SUBSIDIOS SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO